

**XIX Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas de la Facultad  
de Derecho y Ciencias  
Sociales y Políticas**

**UNNE**

**2023**

*En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate*

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.  
CDD 340.072

# ¿PROVINCIA PRO-VIDA O ANTIDERECHOS? UNA MIRADA FEMINISTA SOBRE LA ILE EN CORRIENTES

Monzón Battilana, Patricio; Barrios N.

*patriciomonzonbattilana@gmail.com*

## RESUMEN

Hasta la reglamentación de la Ley Nº27.610 Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en 2021, su única forma de acceso, la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), era flagrante y sistemáticamente incumplida por el Estado provincial correntino. Así lo evidenciaba la Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito (2020). Bajo el supuesto paraguas legal del Decreto Nº2.870/2011, que “Declara a Corrientes como Provincia Pro-Vida”, el incumplimiento de la ILE violaba los derechos humanos de primera generación -a la autonomía corporal- y de tercera -a la salud sexual y reproductiva- de niñas y mujeres alcanzadas por las causales de gravidez por violación y riesgo de muerte, previstas desde 1922 en el Código Penal, y ratificadas en 2012 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

## PALABRAS CLAVES

Derechos Reproductivos, Aborto.

## INTRODUCCIÓN

En el año 2012, la Corte Suprema confirmó el veredicto del Tribunal Superior de Justicia de Chubut, que había avalado el aborto de una adolescente de 15 años violada y embarazada por su padrastro. El fallo, conocido como FAL (F., A. L. s/ medida autosatisfactiva), dispuso cualquier duda sobre los alcances del Artículo Nº86 del Código Penal: el aborto es no punible para víctimas de violaciones, sin importar si tuvieran discapacidad mental; el personal médico sólo necesita la declaración jurada de la embarazada; y las juezas o jueces deben abstenerse de judicializar estas intervenciones.

Distintas provincias empezaron a crear e implementar protocolos de ILE para cumplir los estándares operativos de la ejemplar sentencia, la mayoría siguiendo la Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punitivos del entonces Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación -hoy Ministerio de Salud-, instaurada por la Resolución Nº1/2019.

Pero hasta julio de 2020, cinco meses antes de la sanción de la IVE, sólo 15

de las 24 jurisdicciones argentinas contaban con protocolos de ILE acordes a la sentencia FAL, y otras cuatro se regían por protocolos propios. Entre las únicas cinco sin marco regulatorio, se encontraban las provincias de Formosa, Santiago del Estero, Tucumán, San Juan y, claro está, Corrientes (Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, 2020).

“Porque en Corrientes no tenemos protocolo de ILE, en estos casos nos basamos en el Código Penal, por eso queda en manos de la justicia”, explicó el ministro de Salud Pública, Ricardo Cardozo a Clarín.com (Iglesias, 2019). Como si la responsabilidad no dependiese de su cartera provincial, institucionalmente a cargo de velar por la salud de sus ciudadanas, incluyendo las condiciones de vida de aquellas que decidieran no continuar con su proceso gestacional.

So pretexto de que el 6 de diciembre de 2011, el entonces gobernador de Corrientes, Ricardo Colombi, firmara el Decreto Nº2.870/11 que la declaró Provincia Pro-Vida, publicado en el Boletín Oficial seis días después.

Dicho documento estableció “como política de Estado la defensa de la vida desde el momento de la concepción y de la familia”. Tal absurdo jurídico y político alcanzó la ilegal tesis antiabortista del Estado correntino que el 2 de agosto de 2019, el ministro Cardozo respondió lo siguiente a Clarín.com sobre las denuncias de violaciones y subsecuentes embarazos infantiles en Corrientes: “No sabemos si son violación”, “No sé si se denuncian” y “no pongo las manos en el fuego por nadie” (Iglesias, 2019).

## MÉTODOS

Se parte de la metodología de estudio de caso sobre la Resolución N°2.870/2011 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes y las respectivas declaraciones del ministro de Salud Pública, Ricardo Cardozo (Iglesias, 2019). Acorde a Sabino (1992), implica: “(...) el estudio profundizado y exhaustivo de uno o de muy pocos objetos de investigación, lo que permite obtener un conocimiento amplio y detallado de los mismos (...)” (p.91).

Dicho corpus se analiza a partir de los fundamentos legales y jurídicos de investigaciones feministas centradas en las tensiones entre derecho y patriarcado (Pautassi, 2011; Jaramillo Sierra, 2009) y la salvaguarda y aplicación efectiva de los derechos sexuales y reproductivos en tanto derechos humanos (Vaggione, 2018; Facio, 2011; 2008).

## RESULTADOS y DISCUSIÓN

Para Jaramillo Sierra (2009), el Derecho es producto del patriarcado, y como tal: “(...) ha sido construido desde el punto de vista masculino y por eso refleja y protege los valores y atiende a sus necesidades e intereses” (p.52). Por eso entra en directa pugna con la teoría de los derechos humanos, dentro de la cual el aborto inducido forma parte de los de primera generación a la autonomía corporal y de tercera a la salud psicofísica integral, teniendo en cuenta las

condiciones coyunturales y sus desigualdades.

Pero la prerrogativa íntima e indivisible a decidir interrumpir un embarazo se encuentra atravesada, también, por los derechos humanos de la mujeres, reconocidos plenamente en la Conferencia de las Naciones Unidas de Viena en 1993 (Facio, 2011) y todos los sexuales y reproductivos (Facio, 2008), sea de forma directa (a la salud, a la libertad, a la integridad, a decidir número e intervalo de hijos e hijas, entre otros) o indirecta (a la educación sexual y reproductiva, a la intimidad, a la igualdad y la no discriminación, etcétera).

Los Tratados Internacionales proclaman derechos que, muchas veces, sus propios países signatarios incumplen sistemáticamente, lo que investigadoras feministas latinoamericanas problematizan como las distancias entre las igualdades normativa/legal y sustantiva/material (Pautassi, 2011; Facio, 2008), en síntesis, que las leyes sean efectivamente aplicadas para producir los objetivos por los cuales fueron sancionadas.

A esta coyuntura se agrega que las diversas realidades latinoamericanas parecen unidas por la predominancia de Estados laicos en sus marcos normativos, en constante tensión con la religión. Según el Pew Research Center (2014), la región alberga a más de 425 millones de católicos, casi el 40% de todo el culto mundial.

Las jerarquías religiosas, en particular católicas y evangélicas, son actores vocales en defensa de un sistema legal restrictivo que busca limitar, sino anular, la despenalización del aborto. A través de sermones a los creyentes, declaraciones públicas en medios de comunicación o lobbies a funcionarios y políticos, los líderes religiosos encabezan un activismo que pretende no sólo evitar la legalización del aborto, sino incluso profundizar su criminalización. (Vaggione, 2018, p.328)

Para que un sistema normativo funcione, se necesita equiparar la igualdad sustantiva, el fehaciente cumplimiento de la ley con un Estado presente, como intenta Argentina desde la IVE 2021. Porque como enseña Facio (2011), a pesar de la paulatina y larga lucha de las mujeres en pos de la equiparación jurídica en múltiples declaraciones y convenciones internacionales, la igualdad sustantiva, conceptualizada por primera vez por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de 1946, sigue siendo un requisito esencial, y un incumplimiento sistemático, de normativas de distintas jurisdicciones. Esto es lo que sucedía con la ILE en Corrientes hasta 2021, cuando era obstaculizada por el propio Estado de Derecho.

Ante la pregunta de por qué se encuentra de acuerdo en la denominación de una Provincia Pro-Vida, el ministro Cardozo respondió: "Porque se pide el aborto porque sí, porque se discute en la calle como si fuera un partido de fútbol, con muy bajo nivel... Le pido que me exima de dar esa opinión" (Iglesias, 2019). Mientras que sobre la causal de ILE por riesgo de salud o muerte, indicó: "Me toma por tonto. Hay que ver si es así, si la mujer dice que el embarazo le afecta psicológicamente, hay que investigar, lo mismo que si dice que fue violada, hay que investigar" (Iglesias, 2019).

Tanto la Declaración Pro-Vida de la Provincia de Corrientes como su férrea defensa por parte del ministro de Salud Pública conforman apenas una parte ínfima y sintomática de una verdadera enfermedad de las democracias liberales latinoamericanas desde el siglo XX en adelante: la inexistencia del Estado laico de Derecho, y la prevalencia de un sinfín de dogmas en el diseño mismo del aparato estatal, de sus políticas públicas y sus formas de ejecución y (des)control. Como explica Vaggione (2018): "Allí donde se abre la posibilidad de debatir y modificar leyes restrictivas sobre el aborto, se vuelve evidente la

existencia de actores (por lo general vinculados al campo religioso) que defienden un sistema fuertemente criminalizador (...)" (p.327).

En este sentido, se torna imperante visibilizar no sólo las formas de acceso a la IVE, sino también los múltiples traumas psicofísicos posibles por no haber podido acceder a una en tiempo y forma, siendo ésta última una táctica clásica de resistencia conservadora de los países con leyes liberalizadoras del aborto como Argentina.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Boletín Oficial de Corrientes Nº27.856. 6 de julio de 2019.
- Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Seguro, Legal y Gratuito (2020). Interrupción legal del embarazo. Regulación por jurisdicción. <http://www.abortolegal.com.ar/wp-content/uploads/2020/07/ile-2020.pdf>
- Código Penal de la Nación Argentina [CPN]. Ley 11.179 del 29 de octubre de 1921, Boletín Oficial No. 8300 (Argentina).
- Corte Suprema de Justicia de la República Argentina. (2012). "F., A. L. s/ Medida autosatisfactiva". No 259-XLVI. 13 de marzo de 2012.
- Decreto Nº476/21 [Poder Ejecutivo Nacional]. Registro Nacional de las Personas. Disposiciones, 21 de julio de 2021, Boletín Oficial No. 34706 (Argentina).
- Facio, A. (2011). Viena 1993, cuando las mujeres nos hicimos humanas. *Pensamiento iberoamericano*, (9), 3-20.
- Facio, A. (2008). *Los derechos reproductivos son derechos humanos*. Instituto IIDH.
- Iglesias, M. (2019, 2 de agosto). Estoy de acuerdo con que Corrientes sea una provincia Pro-Vida, afirma el Ministro de Salud local. *Clarín.com*. <https://www.clarin.com/sociedad/acuerdo-corrientes-provincia-pro-vida-afirma>

- ministro-salud-local\_0\_wHyejN6NI.html
- Jaramillo Sierra, I. C. (2009). La crítica feminista al derecho en R. Ávila Santamaría, J. Salgado & L. Valladares (Eds.), *El género en el derecho. Ensayos críticos* (pp. 103-136). V&M Gráficas.
- Ley 25.673 de 2002. Ley de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, 30 de octubre de 2002, Boletín Oficial No. 30032 (Argentina).
- Ley 27.610 de 2021. Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo. 24 de enero de 2021, Boletín Oficial No. 34562 (Argentina).
- Pautassi, L. (2011). La igualdad en espera: el enfoque de género. *Lecciones y ensayos*, (89), pp. 279-298.
- Resolución Nº1/2019 [Ministerio de Salud de la Nación]. Aprueba el protocolo para la atención integral de personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, 2da edición 2019, Ministerio de Salud de la Nación, 13 de diciembre de 2019, Boletín Oficial No. 34260 (Argentina).
- Resolución Nº2870 de 2011 [Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes]. Por el cual se declara Provincia Pro-Vida. 20 de diciembre de 2012.
- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Editorial Panapo.
- Vaggione, J. M. (2018). (Re)acciones conservadoras en P. Bergallo, I. C. Jaramillo Sierra & J. M. Vaggione (Eds.), *El aborto en América Latina. Estrategias jurídicas para luchar por su legalización y enfrentar las resistencias conservadoras* (pp. 407-432). Siglo Veintiuno Editores.

#### FILIACIÓN

AUTOR 1: Codirector/a - PEI-FD  
2021/001 -  
AUTOR 2: Becario De Investigación De Postgrado - SGCYY - UNNE